

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 643

Santiago de Cali, cinco (5) de mayo dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el requerimiento efectuado en auto No. 457 de calenda 31 de marzo del hogano, la respuesta otorgada por la parte activa el 4 de abril de 2022 y la facultad de oficio que en materia probatoria goza los administradores de justicia, se advierte como necesario decretar de oficio las testimoniales de:

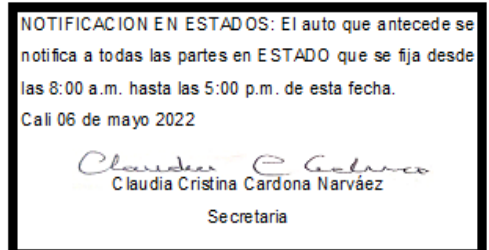
- TULIA ENITH VELASQUEZ LOPEZ.
- CLAUDIA TERESA LENIS.
- MARIA ELENA MEDINA LOPEZ.

A fin de que declaren sobre el inicio de la relación, el vínculo matrimonial y la separación entre MAGDA CAROLINA VELASQUEZ LOPEZ y RICHARD LEE GRANDFORD. Los testigos deberán ser citados a través de la parte demandante.

Se pone de presente a los testigos que la no comparecencia a la audiencia virtual en la fecha y hora señaladas acarreará la aplicación de las sanciones contenidas en el artículo 218 del C.G.P., entre otras, prescindir de su prueba y la imposición de multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53fbc10fb5ee609d895782f94ea1ae36d091d2e09c7f941c87d1894cf7ca0f8f**

Documento generado en 05/05/2022 03:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>